

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

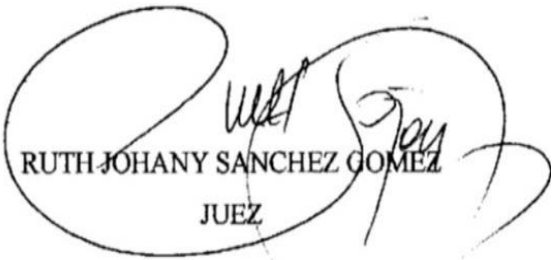
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 DE JULIO DE 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00116-00

No se accede a la solicitud de fijar caución para ordenar las medidas cautelares formulada por la apoderada judicial de la ejecutante, toda vez que el art. 599 del C.G.P. no estipula esta exigencia. Deberá entonces estarse a lo dispuesto en el auto de 8 de abril del presente año que ordenó las cautelas a favor de aquella. Tramítense los oficios y acredítese el diligenciamiento de los mismos en el término de 5 días contados a partir de la entrega. **Secretaria proceda de manera inmediata a agendar cita** para la entrega de los oficios a la apoderada judicial o a quien autorice., envíese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 57 fijado hoy 28 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría